



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00256 - 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Carlos Arturo García Manco y Paola Andrea Restrepo Álzate
Demandados	Jorge Diego Franco Álvarez, Luz Viviana Arrayave Franco y Allianz Seguros S.A.
Decisión	Inadmite demanda
Interlocutorio	573

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso (C.G.P.) y el Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda declarativa a fin de que el actor subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.** Aportará la respectiva constancia de envío y recepción de la notificación electrónica o personal previa remitida a la parte demandada, del escrito promotor y sus anexos de la misma, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Del mismo modo, acreditará que envió copia del escrito de subsanación de estas causales y sus anexos.
- 2.** Acreditará la actualización de sus datos personales y de correo electrónico en la página web de la Rama Judicial dispuesta para

ello: <https://sirna.ramajudicial.gov.co> en aras de verificar la información relacionada en el poder y en el escrito de demanda, de conformidad con el N° 5 del Decreto 806 del año 2020.

En todo caso, el canal digital que sea registrado para tales efectos deberá coincidir con aquel que se relacione en el poder, o en su defecto, presentará nuevo mandato con las correcciones del caso.

- 3.** Determinará con claridad el domicilio de la Sociedad demandada Allianz Seguros S.A., de acuerdo con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 4.** Enunciará el objeto concreto sobre el cual versará el testimonio solicitado (Hechos) y determinará el domicilio y canal digital (Correo electrónicos) o la manifestación de imposibilidad que tal exigencia represente.
- 5.** Dirá en forma específica con fundamento en qué criterio determina la competencia territorial (art. 28 C.G.P.).
- 6.** En relación con la petición de prueba trasladada demostrará gestiones previas tendientes a obtener la documentación en forma directa (arts. 43-4, 78-10 y 173 C.G.P.).
- 7.** Anunciará en el acápite de pruebas cada uno de los documentos aportados visibles a folio 09 al 14, 16, 17, 21.

Así mismo, allegará el informe de policía de accidentes de tránsito No 000529563 completo y legible por cuanto el aportado resulta de difícil lectura – Documento borroso parcialmente- y aportará los documentos denominados “Certificado de existencia y representación de la Sociedad Transportadora” “Incapacidades dadas al señor Carlos Arturo García...” toda vez que los mismos brillan por su ausencia.

8. Suministrará el canal digital (correo electrónicos), dirección de física (nomenclatura y sector rural- urbano) **de cada uno** de los demandantes y demandadas o la manifestación de imposibilidad que tal exigencia represente, de conformidad con el N° 10 del artículo 82 del instituto procesal en mención y N° 3 y 6 del Decreto 806 del año 2020.

Para la demandada Allianz Seguros S.A. relacionará la información registrada en el certificado de existencia y representación legal vigente que para tales efectos sea aportado.

9. Aportará actualizado a la fecha el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Allianz Seguros S.A., toda vez que el aportado data de 2019.

10. La co-demandante Paola Andrea Restrepo Alzada demostrará la calidad de compañera permanente que aduce, por alguno de los tres (3) medios que establece el artículo 2° de la Ley 979 de 2005, en armonía con el numeral 2° del canon 84 del Código General del Proceso.

11. Aportará los soportes documentales con base en los cuales solicita indemnización por concepto de daño emergente, esto es, las facturas o respaldos de los montos contenidos en la relación décimo quinto de los hechos.

12. La solicitud de amparo de pobreza deberá provenir directamente de los demandantes (art. 152 C.G.P.).

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo del libelo gestor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Humberley Valoyes Quejada
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Apartado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d767725366751eb7ee510d210eaaa101794e314b7cdf0e
cd985faef05072577**

Documento generado en 01/09/2021 02:30:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.	050453103001-2010-00264-00
Proceso:	Deslinde y amojonamiento
Demandante:	Francisco Moya Mena y otros
Demandado:	Alberto A. Zuluaga y Otros

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1º 366 del Código General del Proceso se procede a liquidar las costas en el presente proceso conforme lo ordenado en proveído del 24 de septiembre de 2015 a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

En favor de todos **los demandados**

Concepto	Folio	Valor
Agencias en derecho	351 C. principal.	\$ 3.221.750,00

En favor de los demandados **ALBERTO ZULUAGA GIL, DIANA TERESITA ZULUAGA GIL Y ANA MARÍA OCHOA MARTÍNEZ.**

Concepto	Folio	Valor
Diligencia de notificaciones	362 al 364 C. Continuación principal.	\$ 7.700.00

Certificaciones	368 del C. Continuación principal	\$ 6.000,00
-----------------	-----------------------------------	-------------

Total costas: \$ 3.235.450,00



Paola Paniagua Ramírez

Secretaria

Firmado Por:

Paola Paniagua Ramirez

Secretaria

Civil 01

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a7365c84672b20fd6a8fb0034f5f56f317c0090482bd7f925
3970f532962bba**

Documento generado en 01/09/2021 01:29:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.	050453103001-2010-00264-00
Proceso:	Deslinde y amojonamiento
Demandante:	Francisco Moya Mena y Otros
Demandado:	Alberto A. Zuluaga y Otros
Decisión	Aprueba liquidación de costas
Sustanciación	452

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9473637148ac0b49ae10f906f2f2cd7f8c445ec4e43453200d
7f8feca30bde31**

Documento generado en 01/09/2021 11:56:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.	05 045 3103 001-2021-00085-00
Proceso:	Ejecutivo conexo
Demandante:	Ramón Oleime Giraldo Pérez y Otros
Demandado:	Cristián Camilo Banguero Julio y Otro

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1º 366 del Código General del Proceso se procede a liquidar las costas en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual radicado 05 045 3121 002-2013-00002-00 conforme lo ordenado en la sentencia civil No 04 del 12 de diciembre de 2016 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, confirmada parcialmente, modificada y adicionada mediante sentencia civil No P-044 del 01 de noviembre de 2019 por el H. Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Familia, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

Concepto	Folio	Valor
Agencias en derecho	248 C. principal	\$8.000.000,00
Arancel judicial	140 C. principal	\$ 5.500,00
Diligencias de notificación	143, 144	\$ 17.600,00

Total costas: \$ 8.023.100,00



Paola Paniagua Ramírez

Secretaria

Firmado Por:

Paola Paniagua Ramirez

Secretaria

Civil 01

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cade90c04117bde461d458d1f23211833186d157a1ddc19d17
3cefa952f7328**

Documento generado en 01/09/2021 01:26:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.	050453103001-2021-00085-00
Proceso:	Ejecutivo conexo 2013-00002-00
Demandante:	Ramón Oleime Giraldo Pérez y Otros
Demandado:	Cristián Camilo Banguero Julio y Otros
Decisión	Aprueba liquidación de costas
Sustanciación	451

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas realizada en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual radicado 05 045 3121 002-2013-00002-00 adelantado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1565a6c85847bd503c6dde473f29aafa01aa07e0be5d64f24c
9f5ec9f98846f7**

Documento generado en 01/09/2021 11:52:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.	050453103001-2015-00593-00
Proceso:	Declarativo de Pertenencia
Demandante:	María Ligia Restrepo
Demandado:	Bernardo Antonio Giraldo Arroyave y Otros

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1º 366 del Código General del Proceso se procede a liquidar las costas en el presente proceso conforme lo ordenado en la sentencia civil No 18 del 19 de agosto de 2021 a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

En favor de la demandada **María Mercedes Bohórquez Bohórquez**

Concepto	Folio	Valor
Declaraciones extraprocesales	139, 140 y 141 C. principal	\$ 43.554

En favor de todos **los demandados**

Concepto	Folio	Valor
Agencias en derecho	Archivo 13ActaInstrcciónJuzgamiento	\$4.000.000

Total costas: \$ 4.043.554,00



Paola Paniagua Ramírez

Secretaria

Firmado Por:

Paola Paniagua Ramirez

Secretaria

Civil 01

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2d4d2585a9b35ee6b38eb68bd9549d0aca37966c16b08dad3
826867a90e0607**

Documento generado en 01/09/2021 01:29:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.	050453103001-2015-00593-00
Proceso:	Declarativo de Pertenencia
Demandante:	María Ligia Restrepo
Demandado:	Bernardo Antonio Giraldo Arroyave y Otros
Decisión	Aprueba liquidación de costas
Sustanciación	450

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69cc376424c98555854e34c08bfbdb4193dd0c2ef8061170c
7184cafcbbee856**

Documento generado en 01/09/2021 11:52:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>